

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/004/2020

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: C. SERGIO MONTES  
CARRILLO.

DENUNCIADA: C. PABLO AMÍLCAR  
SANDOVAL BALLESTEROS.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS  
ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y/O  
CAMPAÑA ELECTORAL Y POSICIONAMIENTO  
DE IMAGEN.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS  
A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha tres de noviembre de dos mil veinte, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

RAZÓN. Chilpancingo, Guerrero, tres de noviembre de dos mil veinte, el suscrito Licenciado Daniel Preciado Temiúel, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos de este propio día, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto Electoral, el escrito signado por el ciudadano Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, de fecha dos de noviembre del año en curso. Conste.

Chilpancingo, Guerrero, a tres de noviembre de dos mil veinte.

VISTA la razón que antecede, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 439, último párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se, ACUERDA:

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el escrito signado por el ciudadano Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, de fecha dos de noviembre del año en curso, por medio del cual solicita copia certificada de todas las actuaciones del expediente

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/004/2020

IEPC/CCE/PES/004/2020, por tanto, se ordena agregar el escrito de cuenta a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

**SEGUNDO. EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS.** Ahora bien, en atención a lo solicitado por el ciudadano Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, mediante escrito de cuenta en su carácter de denunciado en el presente procedimiento sancionador, con fundamento en el artículo 30, tercer párrafo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, expídanse a su costa, las copias certificadas que solicita, asimismo, se ordena su entrega previa razón de recibo que obre agregada en autos.

**TERCERO. NOTIFICACIONES.** Notifíquese este proveído por estrados a las partes y al público en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para sus efectos legales conducentes.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. CÚMPLASE.

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día cuatro de noviembre de dos mil veinte, en vía de notificación. Conste.



**IEPC**  
GUERRERO  
COORDINACIÓN DE LO  
CONTENCIOSO  
ELECTORAL



LIC. GABRIEL VALLADARES TERÁN.  
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN  
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/004/2020

**RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Chilpancingo, Guerrero, cuatro de noviembre de dos mil veinte.

En cumplimiento al acuerdo de fecha tres de noviembre de dos mil veinte, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente IEPC/CCE/PES/004/2020; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se da razón que siendo las nueve horas del día cuatro de noviembre de dos mil veinte, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador iniciado con motivo de la queja y/o denuncia presentada por el ciudadano Sergio Montes Carrillo, en contra del ciudadano Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, por presuntos actos anticipados de precampaña y/o campaña electoral y posicionamiento de imagen; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.



**IEPC**  
GUERRERO  
COORDINACIÓN DE LO  
CONTENCIOSO  
ELECTORAL



**LIC. GABRIEL VALLADARES TERÁN**  
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN  
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.